



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 de Agosto de 1979.-

433-79

Expte. N° 746/79

VISTO:

La resolución n° 1133 de fecha 2 de Julio de 1979 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación por la cual se aprueba el sistema de selección-admisión para el ingreso a las Universidades Nacionales en el año 1980; atento a la necesidad de dictar las normas complementarias a las mismas, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DE LOS CURSOS INTRODUCTORIOS. Los aspirantes a ingresar a la Universidad Nacional de Salta deberán aprobar el Curso Introductorio, de cursado obligatorio, que se dictará a partir del 4 de Febrero y hasta el 14 de marzo / de 1980.

ARTICULO 2°.- DE LA INSCRIPCION. Los aspirantes al ingreso deberán inscribirse en Dirección de Alumnos de la Universidad entre el 3 y el 22 de Diciembre del corriente año. Esta se hará por carreras y en las fechas que a continuación se hace explícito:

- 3 al 8-12-79: para las carreras de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Industrial, Profesorado en Matemática y Física, Ingeniería Química, Geología, Técnico Universitario en Perforación, Profesorado y Licenciatura en Química.
- 10 al 15-12-79: para las carreras de Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales, Profesorado en Ciencias Biológicas, Enfermería y Nutrición.
- 17 al 22-12-79: para las carreras de Contador Público Nacional, Técnico Universitario en Administración Pública, Profesorado y Licenciatura en Filosofía, Profesorado y Licenciatura en Letras, Profesorado y Licenciatura en Historia y Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación.

ARTICULO 3°.- DE LA DOCUMENTACION. Los aspirantes deberán retirar a partir del día 12 de Noviembre del año en curso "Solicitud de Inscripción con For-

U. N. Sa.
Os. 2

*[Handwritten signatures and initials]*

.///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

433-79

Expte. Nº 746/79

mulario de Estadísticas Universitaria" para ser debidamente llenado de acuerdo a las instrucciones respectivas. Asimismo, juntamente con la solicitud de inscripción citada, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado o fotocopia que acredite los estudios secundarios legalizado / por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Los que no puedan / cumplir con este requisito, sea porque están gestionando el certificado o adeuden asignaturas para terminar el ciclo secundario, podrán inscribirse en forma condicional presentando una constancia del establecimiento donde realizaron sus estudios firmado por el Director o el Secretario o por las autoridades que eventualmente puedan representarlos, donde se indique haber terminado el ciclo secundario o en su defecto las asignaturas que adeude.
- Documento de Identidad: para los argentinos nativos o por opción: Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento y fotocopia de la primera, segunda y tercera página de éstos, las que serán autenticadas por la oficina recepcionante y adjuntadas al legajo del postulante.  
En todos los casos los documentos deben coincidir en nombre, fecha y lugar de nacimiento con el certificado de estudios secundarios.
- Tres fotografías con fondo blanco, tipo carnet, de 4 x 4 cm.
- Certificado de Buena Salud que estará a cargo del Departamento de Sanidad / de la Universidad, el que fijará los turnos para cumplimentar la planilla / que a tal efecto se entregará al aspirante en Dirección de Alumnos.
- Partida o Certificado de nacimiento simple, siempre que hayan sido expedidas por la Oficina del Registro Nacional del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, caso contrario legalizadas.
- Certificado de Domicilio: este documento deberá ser solicitado ante las autoridades de las Seccionales de Policía de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4º.- Los aspirantes que adeudaren materias del secundario, deberán / aprobar las mismas con anterioridad al 15 de Marzo de 1980, de lo contrario / no podrán ser candidatos para la admisión a la Universidad, procediendo Dirección de Alumnos a excluirlos del listado respectivo.

ARTICULO 5º.- DE LAS AREAS ACADEMICAS Y ASIGNATURAS: Las áreas académicas, / las carreras que la integran y las asignaturas que deben rendir los aspirantes a ingresar son las siguientes:

U. N. Sa.
0802
1

[Handwritten signatures and initials]

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 3 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

433-79

Expte. N° 746/79

- a) AREA I: Para las carreras de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Industrial y Profesorado en Matemática y Física, las asignaturas / correspondientes al Curso son:
- 1.- Matemática
  - 2.- Física
- b) AREA II: Para las carreras de Ingeniería Química, Geología, Técnico Universitario en Perforaciones y Profesorado y Licenciatura en Química, las asignaturas que deben aprobar son:
- 1.- Matemática
  - 2.- Elementos de Físico-Química
- c) AREA III: Para las carreras de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en / Recursos Naturales, deben aprobar las siguientes asignaturas:
- 1.- Matemática
  - 2.- Elementos de Físico-Química
- d) AREA IV: Para las carreras de Profesorado en Ciencias Biológicas, Enfermería y Nutrición, las asignaturas correspondientes al Curso Introdutorio son:
- 1.- Química
  - 2.- Biología
- e) AREA V: Para las carreras de Contador Público Nacional y Técnico Universitario en Administración Pública, deben aprobar las asignaturas siguientes:
- 1.- Matemática
  - 2.- Historia
- f) AREA VI: Para las carreras de Profesorado y Licenciatura en Filosofía, / Profesorado y Licenciatura en Letras, Profesorado y Licenciatura en Historia y Profesorado en Historia y Geografía para la Enseñanza Media, Especial y Terciaria, deben aprobar en el Curso Introdutorio las asignaturas:
- 1.- Filosofía
  - 2.- Historia

U. N. Salta  
[Handwritten signatures and initials]

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 4 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

433-79

Expte. N° 746/79

g) AREA VII: Para las carreras de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de / la Educación, deben aprobar las siguientes asignaturas:

- 1.- Filosofía
- 2.- Biología.

ARTICULO 6°.- DE LA APROBACION A LOS CURSOS INTRODUCTORIOS: Para aprobar el / Curso Introdutorio, los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) 85% de asistencia como mínimo;
- b) 100% de aprobación de los trabajos prácticos que se estipularen, los que / serán recuperables;
- c) la aprobación de tres (3) evaluaciones parciales, una de las cuales será recuperable. Las fechas para éstas serán fijadas por los respectivos Super visores. La recuperación se efectuará entre el 17 y 18 de Marzo de 1980.

ARTICULO 7°.- DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE CUPOS: Los aspirantes que aprobaren el Curso Introdutorio, concursarán las vacantes disponibles para la carrera, de acuerdo al orden del puntaje obtenido.

ARTICULO 8°.- Cuando queden vacantes disponibles, luego de finalizada la ubi- cación de los aspirantes que aprobaron el Curso Introdutorio, se realizará / un segundo llamado. En éste concursarán exclusivamente aquellos aspirantes / que fueron reprobados en una de las dos materias cursadas, quienes rendirán / una prueba de evaluación final en tal asignatura. Esta será eliminatoria y se realizará entre los días 24 y 25 de Marzo del año 1980.

ARTICULO 9°.- Los aspirantes que habiendo satisfecho las condiciones de admi- sión y por su ubicación en orden de mérito no pudieron ingresar, serán cita- dos en forma individual para cubrir las vacantes que pudieran existir en o - tras carreras dentro de la misma área académica.

ARTICULO 10.- Regirá el siguiente régimen de calificaciones para la evalua- ción de parciales y/o finales:

- a) Se aplicará escala de 0 a 100 puntos para calificar a los alumnos en ca- da materia.
- b) La calificación final de cada asignatura resultará de promediar las notas de las tres evaluaciones parciales.
- c) Se sumarán las dos calificaciones correspondientes a las dos materias de cada área.

U. N. Sa.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 5 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

433-79

Expte. N° 746/79

- c) El orden de mérito del aspirante estará dado por la ubicación relativa / del puntaje obtenido, dentro del conjunto de escala 0 - 200.
- d) Se establece como límite inferior de aptitud para poder concursar la suma de 80 puntos y no menos de 40 puntos en cada una de las materias.

ARTICULO 11.- Cuando para adjudicar vacantes se produzca una igualdad en / cuanto al puntaje obtenido por varios aspirantes se determinará el orden / dentro de este grupo mediante un nuevo concurso para estos aspirantes.

ARTICULO 12.- Los aspirantes que habiéndose presentado al ingreso 1979 hu- bieran aprobado las evaluaciones y no hubieran ingresado, tendrán acredita- do un puntaje extra que será sumado al logrado en el año 1980, de acuerdo a la siguiente escala:

Ingreso en 1979:	Acreditado para 1980
80 a 100 puntos	5 puntos
101 a 110 puntos	10 puntos
111 a 120 puntos	15 puntos
121 a 130 puntos	20 puntos
131 puntos o más	25 puntos.

ARTICULO 13.- Si una vez concursadas las vacantes quedaran cupos disponi- bles, se podrá incorporar a su pedido, dentro de la misma carrera o área en que fueron examinados, a los aspirantes que hayan obtenido el puntaje míni- mo establecido. A tales efectos, oportunamente se determinará las carreras que por no haberse cubierto el cupo, admiten ingreso, el número de nuevos / aspirantes y la fecha de inscripción.

ARTICULO 14.- DE LOS EXTRANJEROS: Los aspirantes extranjeros que tengan re- sidencia definitiva en el país, otorgada por la Dirección Nacional de Migra- ciones se registrarán por las mismas normas aplicables a los estudiantes argen- tinos y deberán cumplimentar además de lo exigido a ellos, la siguiente do- cumentación:

- a) Certificado de estudios completos de nivel medio y constancia que accredi- te la aprobación de las equivalencias, cuando correspondiere, de acuerdo a los convenios culturales.
- b) Acreditación de su radicación mediante el pasaporte con sello redondo con leyenda "permanente", o Documento Nacional de Identidad con constancia de

U. N. S. A.  
 [Handwritten signatures and stamps]

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 6 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

433-79

Expte. N° 746/79

residencia permanente, o Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías Provinciales, que indiquen radicación definitiva en el país, o certificación emanada de la Dirección Nacional o autoridad que actúa por delegación. En todos los casos deberá presentarse fotocopias.

Los demás alumnos serán seleccionados por los respectivos países de origen y les serán aplicables las disposiciones de la resolución n° 1813/78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

- 1) Pasaporte visado por autoridad consular argentina en calidad de "temporario estudiante" y con el sello de su ingreso estampado por funcionario migratorio que determinará su vigencia, o pasaporte con constancia de prórroga vigente de permanencia en la categoría "temporario estudiante" extendida por la Dirección Nacional o autoridad delegada; o Documento Nacional de Identidad con constancia de haberse acordado y hallarse en vigencia la categoría "temporario estudiante" con esta expresión o artículo 30, inciso c) del Decreto n° 4418/65; o certificación emanada de la Dirección Nacional o autoridad que actúe por delegación.

ARTICULO 15.- DE LAS EXCEPCIONES: Ingresarán directamente a la Universidad, y en consecuencia están exceptuados de aprobar el Curso Introductorio, los / postulantes que:

a) Sean egresados de las siguientes Instituciones:

- 1.- Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas.
- 2.- Establecimientos de nivel terciario bajo la jurisdicción de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia.
- 3.- Colegio Militar de la Nación, Escuela Naval de la Nación, Escuela de Aviación Militar, Prefectura Naval Marítima, Gendarmería Nacional, Escuelas Penitenciarias y otros organismos de las Fuerzas Armadas que / hayan exigido para su ingreso el título secundario completo.
- 4.- Bachilleratos Esclesiásticos.
- 5.- Egresados de establecimientos secundarios dependientes de la Universidad Nacional de Salta y de Universidades Nacionales con planes de estudios no menor a seis (6) años de duración con los cuales se establezca reciprocidad.

b) Los alumnos que hayan aprobado en otra Universidad Nacional durante el período lectivo 1979 un mínimo de dos (2) asignaturas correspondientes al área de la carrera en la que solicitan inscripción.

U. N. Sa.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

...///



Ministerio de Cultura y Educación .../1/1 - 7 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

433-79

Expte. N° 746/79

- c) Los provenientes de Universidades Provinciales o Privadas que hubieran exigido Cursos de Ingreso similares a los de las Universidades Nacionales, que hayan aprobado un mínimo de dos (2) asignaturas durante el período / lectivo 1979 correspondientes al área de la carrera en la que solicitan / inscripción.

Los postulantes encuadrados en este artículo son considerados a los efectos de su admisión a la Universidad, fuera del cupo establecido y podrán hacer efectiva su inscripción en el período de reinscripción que oportunamente fije la Universidad.

ARTICULO 16.- Toda cuestión no contemplada en la presente resolución será resuelta por el Secretario Académico.

ARTICULO 17.4 Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*[Firma]*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR